

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 23 de febrero de 2023

Rad. 2015-00912

Del avalúo presentado por el auxiliar de la justicia designado, se corre traslado a las partes por el término de diez (10), para los fines previstos en el artículo 444 del CGP. Se fijan como honorarios la suma de dos (2) SMMLV a cargo de la parte ejecutante.

Por otro lado, y en firme el presente auto, ingrese el proceso al despacho para decidir lo pertinente sobre la fecha de remate solicitada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ